

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el trámite de notificación, advierte el Despacho que **no se surtió en debida forma**, considerando que la demandante no acredita el envío de la demanda inicialmente presentada y los anexos a la demandada, pues revisando el mensaje de datos por medio del cual se radicó la demanda, no se aprecia el envío simultáneo que exige el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Aunado a lo anterior, el correo remitido el pasado 5 de enero, únicamente registra el envío del auto admisorio y la notificación.

En consecuencia, se requiere a la demandante para que surta de nuevo la notificación y acredite el envío de la demanda, sus anexos, el memorial de subsanación y el auto admisorio, aportando constancia de envío que permita visualizar la remisión de esas piezas procesales y acuse de recibo.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^{rs} Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ